

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 595 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 16 OCT. 2013

VISTO:

Los Memorandos N°s 165 y 167-2013-MINAGRI-PSI, de fechas 04 y 09 de octubre de 2013, respectivamente, de la Dirección Ejecutiva, relacionado con la conformación de una Comisión Ad Hoc encargada de determinar el grado de responsabilidad de los profesionales involucrados en las Recomendaciones 4.1, 4.2 y 4.8 del Informe N° 001-2013-2-4812 "Examen Especial a las Liquidaciones de Obras por Administración Directa concluidas y entregadas", periodo Enero 2010 a Diciembre 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 081-2013-MINAGRI-PSI-OCI, de fecha 27 de setiembre de 2013, la Oficina de Control Institucional del PSI, remite el Informe N° 001-2013-2-4812 "Examen Especial a las Liquidaciones de Obras por Administración Directa concluidas y entregadas", periodo Enero 2010 a Diciembre 2011;

Que, el Informe referido en el considerando precedente establece seis (6) Observaciones, identificadas de la siguiente manera: I) Obra "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Chullcupampa, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta - Ayacucho": 2.1) Se ejecuto la citada obra en base a modificaciones efectuadas al expediente original, no contando éstas con el debido sustento y aprobación, presentando además deficiencias que generan un riesgo en cuanto al normal funcionamiento de la obra; 2.2) Se contrató mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 074-2010-AG-PSI a un Ingeniero Residente para la obra, el cual no reunía un requisito legal solicitado en los términos de referencia de las Bases; II) Obra "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Maucallacta - Socos - Huanta": 2.3) Deficiencias y omisiones en los diseños del expediente técnico de la citada Obra, así como no se pudieron advertir durante su ejecución las deficiencias del funcionamiento del sistema al no acreditarse las pruebas hidráulicas, originando que la obra no obstante estar liquidada, no esté funcionando en todo el sistema de la parte alta (Sector 1 y 2), así como que la parte baja (Sectores 3, 4, 5 y 6) presenten fallas en cuanto a la operatividad de la misma, entre otros; 2.4) El proveedor de tapas metálicas de la AMC N° 95-2010-AG-PSI no cumplió con suministrar los materiales para la obra en el plazo estipulado en las Bases Administrativas, no evidenciándose que el PSI haya aplicado penalidades por dicho incumplimiento, con lo cual se dejó de penalizar al proveedor por un monto de S/. 1,890.00, incumpléndose

con la Ley de Contrataciones y su Reglamento; III) Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego por Tubería Asentamiento 5-7 San Camilo La Joya Nueva": 2.5) Deficiencias en la Liquidación Final de Obra, al haberse determinado que se adquirieron materiales en una mayor cantidad a lo programado y aprobado, así como, existen materiales que no fueron usados en obra cuyo destino se desconoce por un importe total de S/. 4,754.00, entre otros; 2.6) Existen algunos gastos registrados en la liquidación final provenientes del aporte efectuado por la Junta de Usuarios La Joya Nueva, que carecen de documentos que sustenten la determinación de los precios de los servicios de grupo electrógeno, soldadura eléctrica y tuberías;

Que, respecto a las Observaciones antes citadas, el Informe N° 001-2013-2-4812 en sus Recomendaciones N°s 4.1 y 4.2, dispone el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios, ex servidores y servidores de la Entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS, así como de aquellos servidores que mantuvieron o mantienen vínculo contractual con la Entidad bajo la modalidad de contratos de servicios de consultoría;

Que, asimismo, la Recomendación N° 4.8 del Informe en mención, dispone el inicio de las acciones administrativas y/o legales, que correspondan, a fin de que se proceda al recupero económico de S/. 4,754.00 relacionado a la adquisición de los accesorios de Transiciones de asbesto PVC 200 mm que no fueron ejecutados en obra y cuyo destino se desconoce, así como en relación a la adquisición de accesorios de codos de PVC 200 mm.x 90 C-15, que fueron entregados sin corresponder a la Comisión de Regantes A-5 y A-7, hechos que están detallados en la Observación 2.5 y que es materia de determinación del grado de responsabilidad;

Que, en tal sentido, a fin de determinar el grado de responsabilidad que le asiste al personal indicado en el Anexo N° 2: Relación de personas comprendidas en el Informe, que corre a fojas 38 del Informe N° 001-2013-2-4812, corresponde designar una Comisión Ad Hoc, para los fines antes indicados;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Dé conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, su modificatoria Ley N° 29622; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010- AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a la Comisión Ad Hoc encargada de determinar el grado de responsabilidad y proponer las sanciones administrativas a que hubiere lugar, de los funcionarios, ex funcionarios, ex servidores y servidores del Programa Subsectorial de Irrigaciones, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS, así como de aquellos servidores que mantuvieron o mantienen vínculo contractual con la Entidad bajo la modalidad de contratos de servicios de consultoría, comprendidos en las Recomendaciones N° 4.1, 4.2 y 4.8 del Informe N° 001-2013-2-4812 "Examen Especial a las Liquidaciones de Obras por Administración Directa concluidas y entregadas", conforme al Anexo N° 2: Relación de personas comprendidas en el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 595 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Informe, que obra a fojas 38 del referido Informe, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

- | | |
|--|------------|
| - Ing. Ricardo Romero Rentería
Asesor de la Dirección Ejecutiva | Presidente |
| - Abog. Carmen Becerra Velásquez
Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| - Ing. Juan Francisco Miranda Leiva
Especialista de la Oficina de Planeamiento,
Presupuesto y Seguimiento | Miembro |



Artículo 2°.- La Comisión que se conforma en el Artículo 1° de la presente Resolución, emitirá su informe con relación al encargo conferido, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Comisión Ad Hoc designada deberá determinar el personal responsable de efectuar la devolución del monto de S/. 4,754.00, así como los montos que correspondan a cada uno de ellos, relacionado a la Observación 2.5 y la Recomendación N° 4.8 del Informe N° 001-2013-2-4812.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Investigadora conformada, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Control Institucional del PSI.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGADO
DIRECTOR EJECUTIVO